

SEGUNDA PARTE DEL EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN CONVOCADA PARA CUBRIR POR PROMOCIÓN INTERNA CONVOCADA PARA CUBRIR 34 PLAZAS DE TÉCNICOS/AS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DURACIÓN MÁXIMA 80 MINUTOS

SUPUESTO PRÁCTICO Nº 1

D. Manuel B. regenta desde febrero de 2016 un local sito en Granada, con licencia para Discoteca, licencia otorgada en el 2009. Tras recibirse denuncias vecinales por ruidos y malos olores procedentes de su local, la Inspección municipal ha girado visita al establecimiento, verificando que se han acometido obras de ampliación del local, sin que las mismas hayan sido comunicadas o autorizadas por este Excmo. Ayuntamiento.

En segunda visita girada por personal de los Servicios Técnicos se comprueba que el local carece del preceptivo limitador-controlador de ruido que debe acompañar a todo equipo de reproducción sonora. Sobre esta deficiencia, ya se ha incoado expediente desde el Servicio competente para restaurar el orden ambiental vulnerado, pero el responsable del local ha hecho caso omiso del primer requerimiento para subsanar tal deficiencia, con lo que, transcurrido el plazo conferido, se le ha notificado segundo requerimiento con imposición de multa coercitiva y nueva concesión de plazo para adopción de medidas correctoras. D. Manuel B presenta alegaciones frente a este segundo requerimiento y alega que la multa coercitiva impuesta es nula de pleno derecho por omisión total del procedimiento sancionador, dado que no se le ha notificado decreto de iniciación ni se le ha conferido plazo para alegaciones ni consta nombramiento de instructor/a.

Asimismo, por acta-denuncia de Policía Local, se ha comprobado incumplimiento del horario de cierre de ese establecimiento, por lo que el Servicio municipal competente ha incoado expediente sancionador contra D. Ignacio P., quien consta como titular de la licencia correspondiente. Contra el decreto de iniciación se alega por parte de D. Ignacio que no es responsable dado que, aun cuando conste formalmente como titular de la licencia, procedió a traspasar la explotación del local en febrero de 2016, aportando para ello copia del contrato privado de traspaso. De hecho, aunque sea con posterioridad a la incoación del expediente sancionador, ha comunicado por Registro municipal cambio de titularidad a favor de D. Manuel B.

CUESTIONES A RESOLVER:

- 1º. Informe acerca del fundamento jurídico de las alegaciones de D. Manuel B contra la imposición de la multa coercitiva y si las mismas deben ser estimadas o no.**
- 2º. Informe acerca del fundamento jurídico de las alegaciones de D. Ignacio P contra la incoación del expediente sancionador por incumplimiento de horario de cierre y si han de ser estimadas o no.**
- 3º. Indique las actuaciones a seguir por parte de este Excmo. Ayuntamiento ante el cambio de titularidad. En particular, indique si la licencia es transmisible y bajo qué condiciones.**
- 4º. Indique las actuaciones a seguir ante los cambios operados en el local y constatados por la Inspección municipal.**
- 5º. Considerando el tipo de establecimiento inspeccionado y la actividad a la que se dedica, indique a qué instrumento de prevención ambiental de los previstos en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía está sujeta tal actividad, órgano**

municipal competente para resolver, plazo máximo de resolución del procedimiento correspondiente y efectos derivados del silencio administrativo (transcurso del plazo máximo sin resolución expresa).

SUPUESTO PRACTICO N.º 2

Por parte de la empresa "X", se presenta físicamente en Enero de 2024 por el representante legal de la empresa a través de la Oficina de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento Granada una solicitud dirigida al Servicio de Recaudación reclamando la devolución del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2022 por 2 vehículos de la empresa matriculados en Diciembre de 2021, uno de ellos por baja definitiva y el otro por transferencia a un particular de otro municipio de la Provincia, producidas, tanto la baja como la transferencia, en el 3º trimestre del 2022. Mientras, por otra parte, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica aplicable para el ejercicio 2023, cuya aprobación provisional se produjo el 25 de noviembre de 2022 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de Enero de 2023.

En relación a lo expuesto se plantean las siguientes cuestiones:

- 1- Al ser una persona física el representante de la empresa, ¿puede presentar a través de la Oficina de Asistencia en materia de registro esta solicitud? En cualquier caso motive la actuación que debe seguir el Área de Recaudación una vez le sea remitida la solicitud.
- 2- Revisado el Expediente de devoluciones de ingresos indebidos, se comprueba por parte de la Administración, que constan varias solicitudes que se han archivado sin más trámite porque no estaban firmadas por los interesados. ¿Es correcto el proceder de la Administración? Motive su respuesta.
- 3- Argumenta la empresa "X" en su recurso que no procede aplicar la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, para este ejercicio 2023 sino para el siguiente, es decir el 2024, porque la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia se ha producido el 20 de enero de 2023, argumentando en modo contrario el Ayuntamiento que el incremento de las cuotas resulta aplicable para el ejercicio 2023 porque así se indicaba tanto en la aprobación provisional, acuerdo plenario del 25 de noviembre de 2022, como en la aprobación definitiva adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el ejercicio 2023. Determine cual de los dos tiene razón y motive su respuesta.
- 4- La empresa "X", ha contratado a un Despacho de Abogados en Málaga que ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la aprobación definitiva de la modificación para el ejercicio 2023 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga. Considerando que el acuerdo plenario sobre la aprobación definitiva se produjo el 20 de Enero de 2023 y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el 27 de Enero de 2023. Indique el plazo que tuvo para interponerlo y si lo interpuso ante el órgano adecuado para conocerlo.

5- Revisada la documentación de la empresa "X", se comprueba que la Licencia de apertura concedida por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio 2006 se ha otorgado erróneamente al incluir un Informe favorable de otra empresa, por lo que por parte de la Concejalía Delegada se decreta directamente la declaración de lesividad de la misma para impugnarla ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. ¿Dadas las circunstancias, indique brevemente si es correcta la utilización de esta figura?

Por último, y en el supuesto de que la solicitud de iniciación contenga todos los requisitos exigidos legalmente, ¿ Correspondería efectuar al Ayuntamiento alguna devolución por el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica?

SUPUESTO PRÁCTICO N.º 3

Con fecha 15 de marzo de 2021, sobre las 11:00 horas, Dª Isabel G. H. sufrió una caída en el término municipal de Granada, concretamente en la C/ Recogidas a la altura del número 22, debido al mal estado en el que se encontraban las baldosas de dicha calle.

Como consecuencia de la caída sufrió una rotura de la muñeca y cadera derecha, daños físicos personales, por los que tuvo que ser asistida ante el servicio de Urgencias del Hospital de Traumatología, permaneciendo ingresada durante un total de 7 días, recibiendo el alta hospitalaria el día 22 de marzo de 2021.

La víctima de la caída no pudo continuar con el desempeño de su trabajo como limpiadora en la empresa XXXXX, apareciendo secuelas graves que fueron determinadas por el médico facultativo en fecha 18 de julio de 2021, recibiendo el alta en la Seguridad Social ese mismo día.

Con fecha 18 de marzo de 2022, D. Carlos J. L., como abogado que dice actuar en nombre de Dª Isabel G. H., presenta una reclamación de responsabilidad patrimonial ante el Ayuntamiento de Granada.

Junto a la solicitud, aporta la siguiente documentación:

- a) Justificante de alta hospitalaria de fecha 22 de marzo de 2021.
- b) Justificante de baja por incapacidad temporal.
- c) Justificante de alta en la Seguridad Social de fecha 18 de julio de 2021.
- d) Informe pericial que avala las lesiones producidas, valorando la lesión y las secuelas producidas por importe de 7.580,30 euros.

A la vista de lo anterior, conteste las preguntas que a continuación se formulan.

1.- ¿Debe el ayuntamiento requerir al solicitante para que subsane su solicitud? Explique la respuesta.

2.- ¿Se ha presentado la reclamación en plazo o estaba prescrito el derecho a reclamar la indemnización? Razone la respuesta.

3.- ¿Se cumplen, a su juicio, los requisitos para que concurra la responsabilidad patrimonial de la Administración?

4.- Indique los actos de instrucción que, a su juicio, debería practicar la unidad administrativa que tramite el procedimiento de responsabilidad patrimonial, incluyendo los informes que considere pertinentes solicitar, indicando si son preceptivos o facultativos, vinculantes o no vinculantes.

5.-¿Es necesario dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía?. Plazo para dictar resolución. ¿cuál es el sentido del silencio y, en su caso, cuáles son las vías impugnatorias que tiene a su disposición la reclamante?

